
 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 1 de 1

PROGRAMA OFICIAL DE ERRADICACIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS N° 1

PEBB/MP1


**Procedimientos del programa para la erradicación de
Brucelosis bovina**

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN PECUARIA
SUBDEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
SAG-CHILE

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 2 de 2

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	4
III.	MARCO LEGAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS.....	4
IV.	DEFINICIONES	4
V.	SISTEMAS DE VIGILANCIA.....	6
1.-	VIGILANCIA EN FERIA :.....	6
1.1	CERTIFICACIÓN SANITARIA DE BRUCELOSIS A BOVINOS	6
1.2	MUESTREO Y DIAGNÓSTICO EN FERIA	8
2.-	VIGILANCIA EN MATADERO	8
3.-	VIGILANCIA EN LECHE	10
VI.	CONFIRMACIÓN DE REBAÑO POSITIVO	11
VII.	SANEAMIENTO DE REBAÑO INFECTADO.....	12
VIII.	CERTIFICACIÓN DE REBAÑO	14
IX.	MEDIDAS DE CONTROL DE DIFUSIÓN DE LA ENFERMEDAD.....	16
1.-	Vacunación de terneras:.....	16
2.-	Control de remate del rebaño en predio.	16
3.-	Control en exposiciones ganaderas.	16


 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 3 de 3

I. INTRODUCCIÓN

En Chile existen aproximadamente 4.000.000 de bovinos (censo 1998) distribuidos 0.3% entre la I y III regiones; 20.9% entre la IV y VII regiones; 71.3% entre la VIII y X regiones y 7.5% en la XI y XII regiones. En 1975 se inició el Programa de Control de Brucelosis Bovina en la zona Centro Sur del país, (IV a X regiones), utilizando como única estrategia, la aplicación de vacuna Cepa 19 en terneras de 3 a 8 meses de edad. El primer estudio de prevalencia en 1976 dio 7% de hembras reaccionantes, este estudio se repitió el año 1982 (2.91%) y el año 1991 (2,4%) Las regiones más afectadas por la enfermedad según indican los estudios de prevalencia realizados hasta el año 1992 son: la Región Metropolitana que inicialmente mostró un 13,9% y disminuyó a 4.3% el año 92 y la X región donde se encontró un 11,5% en 1976 y 3.3% el año 1992). Esta disminución en la prevalencia de la enfermedad se atribuyó al programa de vacunación que realizó el personal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en predios de riesgo, inmunizando un promedio de 165.000 terneras anualmente.

En 1992, al evaluar el programa se comprobó que la prevalencia no había disminuido significativamente los últimos nueve años, lo que motivó a establecer una estrategia más completa que permitiera erradicar la enfermedad. El programa de erradicación, que se inició en 1991 en la XII región, en 1992 en la XI y desde 1997 gradualmente en el resto del país, contempla cuatro grupos de líneas acción principales:

1. **Acciones de vigilancia** a) En ferias y mataderos chequeando con prueba Rosa de Bengala a todos los animales susceptibles sobre 18 meses de edad. b) En predios lecheros mediante prueba de Ring Test.
2. **Acciones de saneamiento de los predios infectados** mediante: a) Vacunación de rebaño completo con cepa RB51 para lograr una rápida inmunidad. b) Programa de diagnóstico serológico del rebaño y eliminación de animales reactivos. c) Medidas de manejo aplicadas en el rebaño para disminuir la exposición a *Brucella abortus* de los animales susceptibles .
3. **Acciones de Inmunización de terneras en predios negativos.** Es importante hacer notar que el año 1997 en Chile se cambió el uso de vacuna Cepa 19 por Vacuna RB51, cuya principal ventaja es que no produce anticuerpos que puedan alterar el diagnóstico de brucelosis. Se expende en farmacias veterinarias a médicos veterinarios.
4. **Grupo de líneas de acción operativas** contempla la acreditación de médicos veterinarios y laboratorios; mantención y actualización de técnicas diagnósticas; divulgación, legislación y mantención de un sistema de

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 4 de 4

información con los datos que se generan a través de las distintas líneas de acción y que son la base del análisis epidemiológico.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Erradicar la brucelosis bovina en Chile con el fin de mejorar los indicadores bioproductivos y económicos de la ganadería bovina nacional, aumentar la competitividad del sector pecuario en el mercado internacional, impedir la transmisión de la enfermedad al ser humano.


III. MARCO LEGAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS

- D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal,
- Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,
- Decreto 318 de 1925 y 664 de 1937 que declaran objeto de medidas sanitarias la brucelosis Bovina (aborto infeccioso),
- Los arts. 61 y 65 del Reglamento para el Control y Profilaxis de las Enfermedades de la Reproducción del Ganado, aprobado por Decreto N° 193 de Septiembre de 1972
- Resolución exenta N° 3114 de 29 de septiembre de 1998 que establece medida sanitaria para control de brucelosis bovina .
- Resolución exenta N° 2200 de julio de 1999 que Modifica y amplía a mataderos medidas sanitarias para control de brucelosis bovina.
- Resolución Exenta N° 3678 de 30 de septiembre de 2004 que Norma el sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Resolución N° 3321 Exenta, del 13 de septiembre de 2004, que Crea Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos.
- Resolución N° 4309 Exenta, del 5 de noviembre de 2004, que Modifica Resolución N° 3321 Exenta, de 2004, en el sentido que indica.

IV. DEFINICIONES

Acreditación: Acto mediante la cual el Servicio autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el reglamento Específico de Acreditación de cada actividad

Animales elegibles: corresponde al grupo de animales que se deben muestrear para diagnóstico de brucelosis bovina: hembras bovinas de 12 meses en adelante y los machos enteros. En el caso de muestreo en ferias, los animales elegibles son las hembras y machos enteros de dos dientes y mas

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 5 de 5

Establecimiento pecuario bovino: corresponde a todo lugar físico donde exista una unidad productiva de bovinos destinados a crianza, engorda, producción de carne, producción de leche, producción de genética, tránsito de ganado comercialización de animales y sus subproductos, o de beneficio y faenamiento de los mismos, sea en forma extensiva o intensiva, independiente del número de animales y sin perjuicio de pertenecer a un mismo propietario.

Equipo de muestreo de bovinos en feria: Equipo a cargo de ejecutar muestreo y diagnóstico de brucelosis en ferias de ganado.

Laboratorio Oficial: Laboratorio perteneciente a la red de laboratorios del SAG

Laboratorio Acreditado: Laboratorio autorizado por el Servicio para ejecutar uno o más análisis / ensayos determinados, como apoyo a los programas oficiales de la institución, bajo condiciones definidas por el Reglamento específico para la Acreditación de Laboratorios y los correspondientes Instructivos Técnicos

Muestra Oficial: Es aquella tomada con fines oficiales (dentro del marco del proyecto), ya sea por un Médico Veterinario Oficial del Servicio, o por un Médico Veterinario Acreditado

Médico Veterinario Acreditado (MVA): Profesional de ejercicio privado, acreditado por el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a las normas vigentes.


Médico Veterinario Oficial (MVO): Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero

Oficina SAG: Unidad operativa territorial del SAG, en cuya jurisdicción se ubica el establecimiento pecuario bovino y donde ejerce las funciones el Médico Veterinario Oficial.

Establecimiento infectado por brucelosis: Plantel o predio en el cual, al menos, un animal ha sido clasificado como reactor a brucelosis

RUP : corresponde al Rol Único Pecuario, que consiste en un número único asignado por el Servicio, que identifica al establecimiento pecuario bovino a nivel nacional.

Señal Oficial de Reactor de brucelosis bovina Corresponde a una muesca con forma de V, realizada con la tenaza oficial en una de las orejas del animal. Esta señal se aplica a todos los animales reactores a brucelosis bovina, ya sea en ferias o predios.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 6 de 6

V. SISTEMAS DE VIGILANCIA

1.- VIGILANCIA EN FERIA :

La vigilancia en feria se ampara en la resolución Exenta N° 3114 de 29 septiembre 1998 (anexo N°1 "Normativa Legal")

Con el fin de implementar la vigilancia serológica de todos los animales elegibles que se comercializan a través de feria se puede ocupar una de las dos siguientes modalidades

- A) Ingresar a feria los animales amparados en un **Certificado Sanitario de Ingreso de Bovinos a ferias de Ganado o Mataderos** emitido por un Médico Veterinario Acreditado
- B) Realizar el muestreo y diagnóstico a los animales al momento del ingreso al recinto de la feria.

Ambas acciones serán de costo del propietario.

1.1 CERTIFICACIÓN SANITARIA DE BRUCELOSIS A BOVINOS

Procedimiento para la Emisión del Certificado Sanitario de Brucelosis a Bovinos que ingresan a ferias


a) **Certificado Sanitario de Ingreso de Bovinos a ferias de Ganado** :será emitido por un Médico Veterinario Acreditado, en original y dos copias, en un formato oficial (anexo N° 2 Formulario N°1) y tendrá una vigencia de 15 días a contar de la fecha de toma de muestra.

En este documento se consignará :

- a. Identificación del predio de origen
- b. Identificación de los animales a certificar
- c. Resultado de las pruebas diagnósticas realizadas a esos animales
- d. Fecha de toma de muestra
- e. N° del protocolo y nombre del laboratorio donde se realizó el diagnóstico
- f. Identificación del médico veterinario acreditado


Estos Certificados tendrán la siguiente distribución:

Original :A presentar en el Recinto, al Médico Veterinario de la Feria.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 7 de 7

- 1° Copia : Propietario de los animales.
2° Copia : Médico Veterinario Acreditado.

- b) Responsable de la Certificación:** será un Médico Veterinario Acreditado, el que deberá velar por la identificación de los animales, la toma de muestra y el envío de las mismas, con su correspondiente protocolo, a un laboratorio Acreditado. Una vez recibido el resultado, emitirá correctamente el Certificado Sanitario.
- c) Animales a Certificar:** hembras (vacas y vaquillas) de dos o más dientes definitivos y machos de reproducción.
- d) Identificación de los Animales.** Los animales a certificar deberán contar con una identificación numerada e individual, que será registrada en el certificado y en el protocolo de muestreo correspondiente
- e) Diagnóstico:** Las pruebas para la Certificación Sanitaria de Bovinos con destino a Ferias de Ganado, podrán ser Prueba Rosa de Bengala, ELISA o FC
- f) Laboratorio:** Las muestras de sangre deberán ser procesadas únicamente en Laboratorios de Diagnóstico Veterinario Acreditados o Laboratorios del SAG.
- g) Certificación Sanitaria de animales con destino a Ferias de Ganado, procedentes de predios OFICIALMENTE LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA.**
- El animal deberá provenir de un Predio que ha sido Oficialmente CERTIFICADO POR EL SAG, COMO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA, y su certificación está vigente al momento de efectuar el procedimiento.
 - Los animales a certificar para su ingreso a Ferias, deberán estar incluidos en un Protocolo de Muestreo Oficial, efectuado con fines de Certificación de Predio Libre, el cual está en poder de la oficina del SAG supervisora del Predio.. Esta información deberá ser indicada en el Certificado Sanitario de Bovinos para Ingreso a Ferias. (anexo N° 2 formulario N°1). Los animales que no aparecen en el protocolo de muestreo que tiene el SAG deben corresponder a aquellos que no fueron muestreados por ser en ese momento menores a la edad requerida, y en tal caso deberán existir registros en el predio que demuestren que el animal nació allí.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 8 de 8

1.2 MUESTREO Y DIAGNÓSTICO EN FERIA

La prestación del Servicio de Muestreo en Feria, será efectuada por equipos acreditados para el “Muestreo y Diagnóstico de Bovinos en Feria de Ganado”, y comprende la identificación del animal, colecta de la muestra sanguínea, diagnóstico mediante Rosa de Bengala, informe y comunicación a la feria del resultado del muestreo antes del remate, y comunicación semanal de los resultados a la oficina SAG correspondiente al área donde se ubica la feria.

La acreditación de Equipos de Muestreo y diagnóstico de Bovinos en Ferias de Ganado, será efectuada por el SAG de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de acreditación correspondiente.

Es obligación de la feria proveer al Equipo de Muestreo y Diagnóstico que le de servicios, de la infraestructura necesaria para la realización del diagnóstico de Rosa de Bengala. Las especificaciones de esta infraestructura está señalado en el Reglamento de acreditación de estos Equipos de Muestreo y Diagnóstico.

Con los resultados de la prueba de Rosa Bengala, y para efectos del Control de Brucelosis en Ferias de Ganado, se tomarán las siguientes decisiones:


- a) Los animales que resulten **negativos** a la prueba de Rosa de Bengala, podrán ser comercializados libremente.
- b) Los animales que resulten **positivos** a la prueba de Rosa de Bengala, serán **MARCADOS** con la señal oficial (anexo N°2, Formulario N°2 señal oficial) y su comercialización será permitida solo con destino a **MATADERO**, para cuyo efecto el propietario será notificado por el veterinario de feria mediante el formulario correspondiente (Anexo N° 2 formulario N° 3)

2.- VIGILANCIA EN MATADERO

Esta acción permite detectar predios infectados mediante el rastreo de los animales positivos hacia su predio de origen y está amparada por la Resolución Exenta N° 2200 de 23 de julio de 1999 (Anexo N° 1 Normativa legal)

a) Animales a Muestrear:

En todo matadero, exceptuando los Centros Faenadores para Autoconsumo deberá realizarse muestreo de Brucelosis Bovina, a los animales bovinos hembras y machos enteros, exceptuando a:

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 9 de 9

- Los animales que provengan DIRECTAMENTE DE FERIA, amparados con la guía de tránsito de animales, guía de despacho o factura .
- Los animales que acrediten proceder de un Predio Certificado Libre de Brucelosis Bovina mediante el certificado sanitario oficial para ingreso a feria y mataderos (anexo N° 2 formulario N° 1)
- Los animales que hayan sido muestreados en el predio de origen por un Médico Veterinario Acreditado y vengan con el Certificado sanitario oficial para ingreso a feria y mataderos (anexo N° 2 formulario N°1)
- Los animales que vengan con la "SEÑAL OFICIAL" en la oreja que los identifica como reactores positivos.(anexo N° 2 formulario N° 2 imagen marca oficial)

Las labores de muestreo se deberán aplicar bajo la supervisión de un Médico Veterinario Acreditado, el cual será responsable técnico del sistema. Sus funciones son las siguientes:

- Supervisar la toma de muestras.
- Supervisar el envío de las muestras a un Laboratorio Acreditado .
- Enviar a la oficina SAG correspondiente los resultados de laboratorio, y la información de origen de los animales, en los formularios oficiales (anexo N° 2 formulario N°.4).

b) Personal para la colecta de muestras:

Debe ser de acuerdo al volumen de faena del matadero. La persona encargada de coleccionar la muestra debe tener preparación en toma de muestra y experiencia laboral en el manejo de animales.


c) De la Extracción:

Las muestras de sangre deben ser tomadas con la mayor asepsia posible en el animal en pie o en la sangría, siempre que se den las garantías de la individualización del predio de origen y de la mantención de la calidad de la muestra.

d) De la Identificación de la Muestra y Registro en el Protocolo de Laboratorio:

Los tubos deben identificarse en forma correlativa, lo que se registra en el Protocolo de Toma y Envío de Muestras del matadero al Laboratorio Acreditado.

- Los tubos deberán estar etiquetados y libres de otra identificación que no sea la actual. No utilizar las tapas para estos efectos
- El Protocolo se debe llenar diariamente.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 10 de 10

- Los datos pertinentes al origen de cada muestra deben ser registrados exclusivamente en el protocolo diseñado para tal efecto (anexo N° 2 formulario N° 4).

Protocolo de Muestreo:

Se consignarán en este documento los siguientes datos:


- Nombre del Matadero
- Nombre del Laboratorio Acreditado
- Nombre del Médico Veterinario Acreditado responsable del muestreo.
- Fecha de Muestreo
- Datos propietario (nombre, Rut, nombre predio, comuna, sector), cada fila corresponde a las muestras pertenecientes a un mismo propietario, estas muestras se agrupan en lotes y n° de partidas asignadas por el matadero, según categorías.
- La columna Resultados RB esta reservada para el Informe proporcionado por el Laboratorio Acreditado.

3.- VIGILANCIA EN LECHE

Se realiza a través de la Prueba del Anillo en Leche (Ring Test) a todos los rebaños que entregan el producto a Plantas Lecheras, Centros de Acopio, Queserías y Centros Recolectores. Las plantas lecheras deben realizar el diagnóstico de Ring Test el segundo mes de cada trimestre a todos sus proveedores, y ejecutarla de acuerdo a lo especificado en el manual “requisitos específicos e instructivo técnico para desarrollar la prueba de Ring Test.

La planta lechera será responsable de entregar la información de los propietarios muestreados. En el caso que procese las muestras en su laboratorio, además hará llegar los resultados del diagnóstico, a la oficina SAG de su jurisdicción, hasta 5 días después de realizada la prueba.

En el caso que la planta envíe las muestras a un laboratorio acreditado, deberá acompañarlas de un protocolo que señale el número correlativo de la muestra, el número de productor y el número de vacas por muestra. La identificación de los productores las hará llegar a la oficina SAG de su jurisdicción. El resultado del diagnóstico será entregado al SAG por el laboratorio acreditado que recibió las muestras .

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 11 de 11

Los centros de acopio, queserías y centros recolectores muestrearán el segundo mes de cada trimestre a todos sus proveedores. La acción será realizada por Veterinario del SAG o por Veterinarios Acreditados y las muestras serán enviadas a un Laboratorio Acreditado o Laboratorio Oficial ocupando los protocolos indicados en el manual "requisitos específicos e instructivo técnico para desarrollar la prueba de Ring Test.

En este caso, la persona que tomó la muestra es responsable de hacer llegar la información de los resultados diagnósticos a la oficina SAG correspondiente al lugar donde se ubica el establecimiento receptor de leche, en un plazo no mayor a 5 días después de realizado el diagnóstico

El Veterinario de la oficina SAG del lugar donde se ubique la planta o el laboratorio, deberá hacer llegar el resultado de los análisis de forma inmediata, al resto de las oficinas SAG donde se ubiquen los proveedores de estos establecimientos receptores de leche.

Toma de la muestra

Se debe seguir el Instructivo Técnico Para Efectuar el Análisis Ring Test

Diagnóstico


El diagnóstico de Ring test se debe realizar de acuerdo a lo señalado en el "Instructivo Técnico Para efectuar el Análisis Ring Test "

VI. CONFIRMACIÓN DE REBAÑO POSITIVO

Cuando aparecen animales reactivos en los sistemas de vigilancia descritos anteriormente, se realiza un rastreo para determinar el predio de origen y en caso de no tener antecedentes de ese predio se procede a confirmar la presencia de brucelosis en el.

El SAG notifica al ganadero de los siguientes eventos:

- Que debe completar el "Formulario de Inscripción de establecimientos" (anexo N° 2 formulario N° 5) y hacerlo llegar a la oficina SAG en un plazo no superior a 10 días hábiles. Mediante este procedimiento la oficina SAG asignará al establecimiento el número del Rol Único Pecuuario (RUP) Este RUP es de carácter obligatorio y debe ser utilizado en todos los documentos donde sea necesario identificar el establecimiento (predio). El ganadero quedará con una copia del Formulario de Inscripción de Establecimientos, que deberá ser guardada, para posteriormente retirar la credencial que lo acredita con ese número.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 12 de 12

- Que su rebaño es sospechoso de estar infectado con brucelosis y se le indica que debe realizar un muestreo de toda la masa susceptible (hembras desde los 12 meses y machos de reproducción), en un plazo no superior a 30 días. Este muestreo lo realiza un médico veterinario acreditado o un funcionario del Servicio Agrícola y ganadero según lo descrito en el **Instructivo Técnico N° 1 PEBB/IT1, “Toma y Envío de Muestras obtenidas en Predios”**

El predio será clasificado como Infectado de acuerdo al análisis epidemiológico realizado, ya sea por el Médico veterinario Oficial o el Médico Veterinario Acreditado, en base a la ficha epidemiológica (incluida en Anexo N°2 Formulario N°6) y resultados del muestreo. En caso de efectuarlo el MVA, el análisis será visado por el MVO.

VII. SANEAMIENTO DE REBAÑO INFECTADO

Las actividades sanitarias, serán efectuadas principalmente mediante la acción profesional de Médicos Veterinarios, Laboratorios y Empresas de Asesorías y Servicios Veterinarios, constituidas por Médicos Veterinarios y Laboratorios incorporados a los Registros Oficiales de Médicos Veterinarios y Laboratorios Acreditados


Como primera acción el Servicio le Notificará Oficialmente al predio, a través del documento incluido en el Anexo N°2 formulario N°7 , que está infectado de brucelosis y que deberá comenzar con las acciones de saneamiento.

El saneamiento de un rebaño infectado se basa en la aplicación de una serie de medidas sanitarias que llevan a la eliminación del foco de infección de la forma más rápida posible. Estas medidas se establecen en el **Instructivo técnico N° 3 PEBB/IT3 Elaboración del Plan de Manejo,**

Este plan es específico para cada predio, es suscrito por el ganadero, el médico Veterinario Acreditado y el SAG. Una vez que es firmado se entenderá como compromiso entre el ganadero, el veterinario acreditado y las instancias oficiales, por lo cual los plazos y medidas que allí aparecen serán exigidas y de no cumplirse se aplicará la legislación correspondiente.

El plan de manejo y debe incluir:

- I. Diagrama del predio.
- II. Programa de muestreos.
- III. Manejo de reactores
- IV. Inmunización.

	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 13 de 13

- V. Manejo de pariciones
- VI. Manejo de abortos
- VII. Restricciones establecidas por la cuarentena.
- VIII. Otras consideraciones.


Los bovinos reactivos positivos deberán ser marcados por el MVA con la señal oficial, (Anexo N° 2 formulario N° 2) en un plazo no superior a 10 días luego de recibir el resultado diagnóstico.

La eliminación de los animales reactivos del plantel en ningún caso puede ser a otro predio, deben tener como único destino matadero. Estos animales pueden ser comercializados en feria pero **con destino final obligatoriamente a matadero** La eliminación se debe realizar en los plazos establecidos en el plan de manejo.

Todos los resultados de los exámenes realizados en el predio deberán ser entregados a la Oficina del Servicio en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de toma de muestra y en los protocolos tipos correspondientes señalados en el **Instructivo Técnico N° 1 “Toma y envío de Muestras obtenidas en Predio” PEBB/IT1** No obstante también puede ser solicitado que los ingresen a las bases de datos que el Servicio ponga a su disposición.

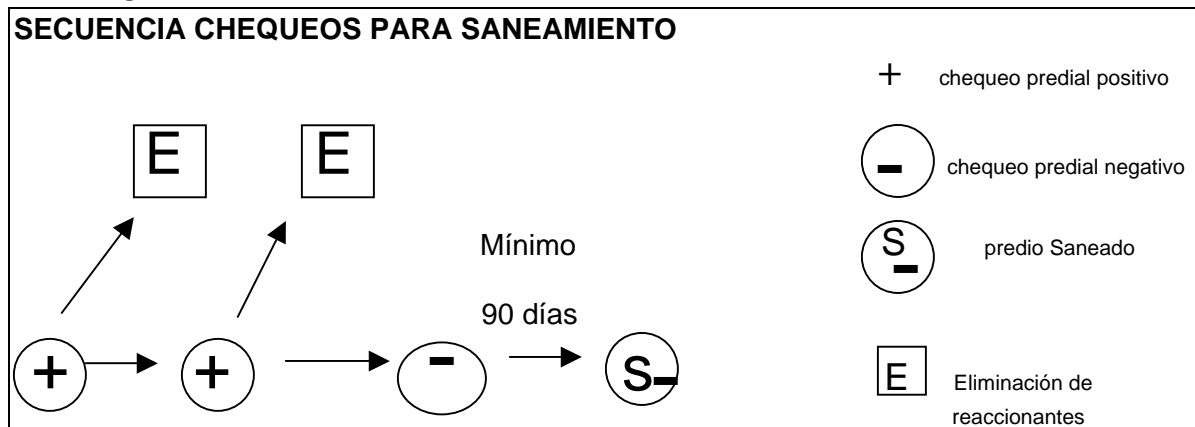
En la siguiente tabla se mencionan los documentos de respaldo de las acciones de saneamiento los cuales deben ser mantenidos en un archivador en el predio, disponible para revisión hasta dos años posterior al saneamiento.

Documento	Emisor	Distribución
Plan de Manejo de Rebaños Infeccionados	Veterinario acreditado	Original SAG Copia al ganadero
Ficha Epidemiológica Predial	Veterinario acreditado	Original SAG Copia Predio
Protocolos de muestreo y resultado	Veterinario acreditado Laboratorio	Original SAG Copia Ganadero Copia MVA
Protocolo resultado pruebas confirmatorias	Laboratorio SAG	A laboratorio acreditado oficina SAG
Certificados de Vacunación.	Veterinario acreditado	Original SAG Copia Ganadero Copia MVA
Notificaciones Oficiales	SAG	Original Ganadero
Certificaciones Oficiales.	SAG	Original ganadero

	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 14 de 14

La condición de **predio saneado** se obtendrá luego de efectuar dos chequeos negativos a toda la masa susceptible del predio, (hembras a partir de los 12 meses y machos enteros) de acuerdo al diagrama N°1.

DIAGRAMA N° 1



El chequeo que sigue a un muestreo positivo se establecerá solo luego de eliminados o (segregados) los animales reaccionantes positivos.

Previo declarar el rebaño saneado es necesario eliminar todos los animales reaccionantes incluyendo los que han sido segregados


Acciones que debe realizar el ganadero:

Eliminación de los animales clasificados como reaccionantes a Brucelosis Bovina. Aplicación de las medidas y Acciones Sanitarias recomendadas y acordadas. en el Plan de manejo de rebaño infectado

Vacunación de rebaño completo con cepa RB51 y su Certificación: Consiste en la aplicación de la vacuna cepa Rb51 a todas las hembras bovinas del predio, con el fin de establecer inmunidad de masa. Se hará según las condiciones particulares de cada rebaño siguiendo lo especificado en el **Instructivo Técnico N° 2 “Vacunación con cepa RB 51” PEBB/IT2.**

VIII. CERTIFICACIÓN DE REBAÑO

Para obtener la certificación sanitaria de predio libre de brucelosis bovina se efectuarán pruebas serológicas periódicas y de acuerdo a los plazos establecidos en el Diagrama N° I, a todas las hembras bovinas mayores de 12 meses de edad y

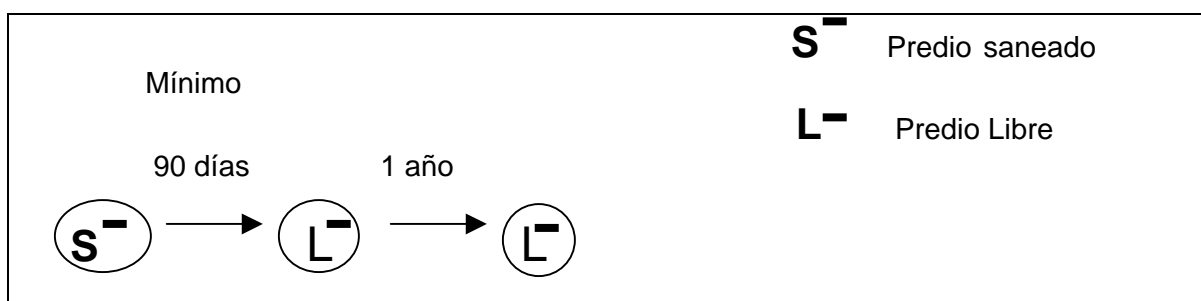
	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 15 de 15

a los machos de reproducción mayores de 6 meses. La certificación y posteriores recertificaciones serán de costo del ganadero.

Según lo observado en el Diagrama N° 2:

- A partir de un predio saneado, en un plazo no menor a 90 días se realiza un tercer chequeo serológico a las hembras bovinas mayores de 12 meses y a los machos de reproducción mayores de 6 meses resultando la totalidad de ellos negativos a la prueba.
- Si los resultados son igualmente negativos y la evaluación epidemiológica de los antecedentes del plantel así lo ameritan, se certifica en este momento el plantel como "Libre de Brucelosis Bovina" (Anexo N° 2 Formulario N° 8).
- En caso de que algún chequeo presente uno o más animales reaccionantes positivos debe reiniciar su proceso de saneamiento según acápite correspondiente

Diagrama N° 2: Esquema General de chequeos para certificación de plantel libre de Brucelosis bovina




Además el predio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ingreso de animales solamente de otro predio libre.
- Mantener el esquema oficial de vacunación (instructivo técnico N° 3 PEBB/IT3 "Vacunación con cepa RB 51".)
- Cercos y deslindes en buen estado

MANTENCIÓN DE CONDICIÓN DE PLANTEL LIBRE: RECERTIFICACIONES

Para proceder a la *recertificación* de un plantel libre de Brucelosis bovina se solicitará un chequeo anual negativo .

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	09 de noviembre de 2007
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 16 de 16

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA

Las condiciones por las cuales un predio libre de brucelosis bovina puede perder su condición son las siguientes:

- Por término del período de vigencia de las pruebas diagnosticas.
- Por término de la explotación o venta del rebaño.
- Por detección de bovinos infectados.
- Por no cumplimiento las condiciones establecidas para predio libre

IX. MEDIDAS DE CONTROL DE DIFUSIÓN DE LA ENFERMEDAD

El objetivo de estas medidas es proteger los predios donde no existe la enfermedad, ya sea porque se ha saneado o nunca estuvo presente.

1.- Vacunación de terneras:

Como acción preventiva es de responsabilidad de los ganaderos y sus médicos veterinarios. Todos los predios deben inmunizar a las terneras entre 5 y 8 meses de edad y repetir la dosis antes del encaste, según lo especificado en el **Instructivo Técnico N° 2 PEBB/IT2 “Vacunación con cepa RB 51”**.

2.- Control de remate del rebaño en predio.

Para la realización de remates en predio se deberá acreditar la certificación de predio libre, vigente, o que la totalidad de los animales susceptibles registren un muestreo negativo con una vigencia no mayor a 15 días.

3.- Control en exposiciones ganaderas.

Los animales concurrentes a estos eventos deberán provenir de predios libres con certificación vigente o se les deberá acompañar un diagnóstico negativo según lo explicitado en la resolución de exposiciones ganaderas